ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AMS-CIA-006 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIIO DE SATIVASUR Y ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR GRUPO MULTIDISCIPLINARIO CERTIFICADO, PARA ATENDER Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A 12 PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, POR LA MODALIDAD DE EVENTO PREVIA AUTORIZACIÓN.

Entre los suscritos a saber, **MARCO AURELIO LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de SATIVASUR, identificado con cédula de ciudadanía 13.507.592de Cúcuta/N/der), quien actúa en nombre y representación del Municipio de SATIVASUR – Boyacá, de conformidad con las normas que en materia contractual le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en general las normas que regulan la contratación de entidades públicas, y debidamente autorizado para contrata, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA**,** Nit. 881862576-5, representada legalmente por LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C N°80.932.317 de Bogota en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido terminar anticipadamente por mutuo acuerdo y liquidar bilateralmente el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AMS-CIA-006 DE 2024, teniendo en cuenta:**1)** Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, comprende la liquidación bilateral por mutuo acuerdo de los contratos así: "*Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato*". **2)** Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contempla el plazo para la liquidación de los contratos así: "*La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. (…)".***3)** Que el objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR GRUPO MULTIDISCIPLINARIO CERTIFICADO, PARA ATENDER Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A 12 PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, POR LA MODALIDAD DE EVENTO PREVIA AUTORIZACIÓN*"* **4)** Que de conformidad con lo anterior las partes han determinado dar aplicación a la cláusula décima primera del contrato en cita, y en consecuencia mediante este acuerdo expresan su voluntad de dar por terminado por mutuo acuerdo el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AMS-CIA-006 DE 2024**, suscrito el 21 de noviembre de 2024. **5)** Que por medio de oficio la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA, radicaron solicitud de terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato, Dado que la secretaria de salud no realizo la activacion de los recursos para su ejecucion, a su vez, las historias clinicas de los pacientes, no cumplen con los criterios necesarios para realizar las intervenciones. 6**)** Que lo anterior se trata de una circunstancia de imposibilidad de la ejecución de las obligaciones principales del contrato en estudio, que implica dar por terminado el mismo. 7**)** Que se hace necesario liberar los recursos excedentes del presente contrato, toda vez que no se ejecutará al cien por ciento (100%). 8**)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a efectuar la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AMS-CIA-006 DE 2024**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Las partes manifiestan que aceptan la terminación anticipada de común acuerdo y liquidación bilateral del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AMS-CIA-006 DE 2024**, en los siguientes términos:

CIUDAD Y FECHA	Sativasur, 27 de diciembre del 2024
CONTRATISTA	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA Nit 881862576-5 R/L: LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA C.C N°80.932.317 de Bogota
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLON NOVECIENTOS VENTISEISMIL TRECIENTOS VENTICUATRO PESOS M/CTE ($1.926.324.00)
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	21 de Noviembre del 2024
TERMINO DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO SERÁ POR EL TÉRMINO DE 30 DIAS
FECHA DE INICIO	26 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN O RECIBIDO	26 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE LIQUIDACIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2017

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR GRUPO MULTIDISCIPLINARIO CERTIFICADO, PARA ATENDER Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A 12 PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, POR LA MODALIDAD DE EVENTO PREVIA AUTORIZACIÓN"

SEGUNDA: Las partes proceden a liquidar bilateralmente el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AMS-CIA-006 DE 2024**, así:

OBSERVACIONES: El presente contrato se termina de común acuerdo con un porcentaje de ejecución del 0.00%.

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR CANCELADO
VALOR INICAL	1.926.324.00	
VALOR ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL IVA	-	
VALOR TOTAL		
VALOR ANTICIPO		
VALOR ACTAS PARCIALES		-
VALOR NO EJECUTADO		1.926.324.00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		0,00
SUMAS IGUALES	**1.926.324.00**	**1.926.324.00**

TERCERA: Las partes manifiestan que aceptan la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AMS-CIA-006 DE 2024**, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta. **CUARTA:** Declaran las partes que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud de la presente acta, que están de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente y que se declaran a paz y salvo por todo concepto. **QUINTA:** El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AMS-CIA-006 DE 2024**, objeto de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral, por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo. **SEXTA:** Informar a la Secretaria de Hacienda Municipal para liberar los recursos correspondientes al Certificado de registro Presupuestal N° 308. Para constancia se firma en Sativasur, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de 2024.

MARCO AURELIO LOPEZ GOMEZ
Alcalde Municipal

LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA